

ESTADO No. 054

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DEZ (10) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	GGL- 111	AUTO PARCU- 712	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GGL- 111, realice la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR Y APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No 300027103, expedida por la aseguradora

					Cóndor S.A. el día 24 de junio de 2013, con vigencia desde el 24 de junio de 2013 solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. PARÁGRAFO Informar al titular que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GGL-111, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el PAGO del faltante del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTIDÓS MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 22.009), de igual forma para que allegue el PAGO del faltante del canon superfiario del segundo año de la etapa de Construcción y montaje por valor de DECSÉIS MIL CINCO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.136) y se sirva allegar el PAGO de los intereses del canon superfiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.400) y de igual forma se sirva allegar el PAGO de de los intereses del canon superfiario del segundo año de la etapa de Construcción y
--	--	--	--	--	--

				Montaje por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.873); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO NO EVALUAR por improcedente el Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular, de conformidad con lo referido en el presente acto administrativo;
--	--	--	--	---

					por tanto, CÓRRASE, traslado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue respecto a los hallazgos encontrados en la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2401, de fecha 13 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA SA	376-54	AUTO PARCU-713	09-06-2014	PRIMERO Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie respecto al Recurso de Reposición interpuesto por el titular y referido en el presente acto administrativo. SEGUNDO Correr Traslado al Titular de la Licencia No 376-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de octubre de 2013.

					TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	INVERSIONES GABRASA	366-54	AUTO PARCU-714	09-06-2014	PRIMERO Córrase traslado del presente expediente, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y competencia en el trámite de la inscripción y posterior desanotación de la Resolución No 0081 del 30 de julio de 2012 por medio de la cual se acepta la renuncia a la licencia No 366-54, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto. SEGUNDO Correr Traslado al Titular de la licencia No 366-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 09 de julio de 2013. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	GB4-154	AUTO PARCU-715	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR bajo la causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la Cláusula Décima Séptima numeral 17.6 del contrato, a los Titulares Mineros, la Reposición de la Póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del contrato. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

					SEGUNDO REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al titular minero, conforme al establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente el pago de regalías del II, III y IV trimestres de 2013. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme al establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente los FBM semestral y anual de 2012 y 2013 con los respectivos planos de labores. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares Mineros, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley
--	--	--	--	--	---

					685/2001 para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Tránsito de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. SEXTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GB4- 154 que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. SEPTIMO. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 3 de mayo de 2013. OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	DI EGO ARNULFO OCHOA, LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO	LH4- 09031	AUTO PARCU- 716	09- 06- 2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LH4- 09031, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Cy de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° LH4- 09031, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° LH4- 09031, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO
--------------------------	--	------------	-----------------	--------------	---

					del canon superfi dario del SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.325.579) del periodo comprendido entre el 24 de Diciembre de 2011 al 24 de Diciembre de 2012, de igual forma para que allegue el PAGO del canon superfi dario del tercer año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.460.616) del periodo comprendido entre el 24 de Diciembre de 2012 al 24 de Diciembre de 2013, así mismo allegue el pago del canon del primer año de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.559.613); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº LH4-09031, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 13 de Julio de 2011, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$861.157), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión Nº LH4-09031, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº LH4-09031, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y de igual forma para que cumpla con los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 10 de Mayo de 2012; para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	--

					un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO. CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3980, de fecha 23 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR	JL Q 15581	AUTO PARCU-717	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° JL Q 15581, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° JL Q 15581, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar

					procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión Nº JI Q 15581, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial de primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 850.051) del periodo comprendido entre el 17 de Julio de 2012 al 17 de Julio de 2013, de igual forma para que allegue el PAGO del canon superficial de segundo año de la etapa de Construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$900.146,6) del periodo comprendido entre el 17 de Julio de 2013 al 17 de Julio de 2014, así mismo allegue el pago de los intereses del canon del primer año de exploración por valor de SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$6.150), de igual forma allegue el pago de los intereses del canon del segundo año de la etapa de exploración por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$5.882) y así mismo allegue el pago de los intereses del canon del tercer año de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.873); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el
--	--	--	--	--	---

					procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al os anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAV MENSA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° JI Q 15581, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 13 de Julio de 2011, por valor de CUATROCENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$416.268,3), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° JI Q 15581, realice la presentación de los Formatos básicos Mineros semestral y de la anualidad 2013 con su respectivo plano y de igual forma para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa; para lo cual se
--	--	--	--	--	--

					Le concede un término de Qui nce (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° JIQ 15581, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO OCTAVO RECORDARLE, al titular que el próximo 17 de Julio de 2014, se le genera la obligación de pago del canon superficial de del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$940.611, 1) ARTÍCULO NOVENO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 825, de fecha 15 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO DECIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

CONTRATO DE CONCESIÓN	PANDERENA EU	FGS- 162	AUTO PARCU- 718	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7657 del 18 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-5-1255, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL ORLANDO PABON LATORRE	FGS- 16307X	AUTO PARCU- 719	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRECTOR traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7746 del 19 de diciembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-634, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD el pago del Canon Superficial conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Clausula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” en una suma correspondiente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 5.955.915), por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de Construcción y Montaje, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo.

					ARTÍCULO TERCERO CONM NAR a la titular del Contrato de Concesión FGS- 16307X, para que de manera inmediata, allegue, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, so pena de continuar el trámite sancionatorio de multa como se expuso en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO CONM NAR a la titular del Contrato de Concesión FGS- 16307X, para que dé cumplimiento al dispuesto en el auto PARCU-0631, respecto a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras P.T. Q so pena de continuar el trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS MAXIMO GALMS, BENIGNO HERNANDEZ, EDUIN MAURICIO FORERO Y ABEL VERA	FL3- 114	AUTO PARCU- 720	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número FL3- 114, que se encuentra incurso en Causal de Caducidad, conteridas en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal D “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y dausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para que allegue comprobante de pago correspondiente al SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por un valor correspondiente al VEINTE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$20. 201. 519) más los intereses devengados a la fecha del pago de dicha obligación, y el correspondiente al TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por el valor de VEINTIÚN MILLONES CATORCE MIL

					DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$21.014.286) más intereses producidos al momento del pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO PRIMERO debido a que el pago del primer año de canon superfiario de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE fue pagada extemporáneamente, se generaron intereses moratorios por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISETE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 4.717.029), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión número FL3-114, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL, teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, se le otorga el término de cinco (05) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral número 846 de fecha 15 de mayo del 2013,
--	--	--	--	--	--

					del contrato de concesión número FL3-114, para lo correspondiente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO CUARTO traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 846 de fecha 15 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 12 de Mayo de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	319-54	AUTO PARCU-721	09-06-2014	PRIMERO Remítase el presente expediente, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y competencia en el trámite de la inscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No 319-54, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto. SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No 319-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 27 de julio de 2013. TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FRANK REINALDO SERAFIN SALAS	JBP-08462X	AUTO PARCU-722	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de I y II

					trimestres del año 2012, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los precios base de liquidación se ajustan a los precios UPME esto es, por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3285 de fecha 31 de julio del 2013. ARTICULO SEGUNDO APROBAR los formatos básicos mineros de primer semestre de 2012 y anual de 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación y que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión JBP-08462X, esto es por recomendación expresa del Informe de Fiscalización Integral número 3285 de fecha 31 de julio del 2013. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato de concesión JBP-08462X, minera suscrito entre las partes, para que allegue la VIABILIDAD AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato JBP-08462X, de concesión minera
--	--	--	--	--	--

					suscrita entre la partes, para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular del contrato de concesión JBP-08462X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3282 de fecha 31 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 15 de Mayo de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NELSON PALOMINO VELANDIA	IFE-09401	AUTO PARCU-723	09-06-2014	ARTICULO PRIMERO APROBAR los formatos básicos mineros de primer semestre y anual de 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No IFE-09401 de conformidad con lo consignado en el Informe de Evaluación Documental No. 828 de 14 de marzo de 2013, se recomendó aprobar

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato numero IFE-09401, conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a usula déci mo qui nta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulaci ón de para la declaraci ón y pago de regalías correspondiente al I (pri mer) tri mestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notifi caci ón del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se conti nuará con el respectivo trá mite sancio natori o PÁRAGRAFO PRIMERO APROBAR el formulario para la declaraci ón de producci ón y liqui daci ón de regalías del III y IV tri mestre de 2010, II, III, IV tri mestre de 2011 y I trimestre de 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos reci bos de pago; de confor midad con lo consignado en el Infor me de Eval uaci ón Documental No. 828 de 14 de marzo de 2013. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que está incurso en causal de caduci dad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal F y d a usula déci mo sépti ma numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesi ón numero IFE-09401, allegue LA POLIZA DE CUMPLI MIENTO MINERO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notifi caci ón del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se conti nuará con el respectivo trá mite sancio natori o
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 del Ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato IFE-09401, de concesión minera suscrita entre la partes, para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato IFE-09401, al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 828 de fecha 06 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Mayo de 2013, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIEMBRE: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERAMICAS AMERICANA	374	AUTO PARCU-724	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente informe en cuanto al método de explotación aprobado en el PTQ, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

					presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presenten planos actualizados del amina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que presente plan de mejoramiento con relación a las recomendaciones de seguridad e higiene minera efectuadas en la visita de fiscalización de 09 de abril de 2012; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 2729 de fecha 27 de Julio de 2013. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	--

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN ABEL RUEDAS BALLESTEROS	LGM 10221	AUTO PARCU-725	09-06-2014	PRIMERO. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LGM 10221 para que realice el pago del canon superfiario que adeuda por concepto de canon superfiario correspondiente de la primera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 23 de mayo de 2011 hasta el 23 de mayo de 2012, un valor total de CINCUENTA MIL TRECECIENTOS NOVENTA Y DOS pesos (\$50.392), al haber realizado el pago incompleto a través de la consignación de BANCOLOMBIA realizada a la cuenta No. 08813353510 el día 15 de Septiembre de 2010 por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO pesos (\$1.259.874); Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen al momento del pago. SEGUNDO. Requerir bajo apercibo de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión LGM 10221, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al I trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013 y I trimestre 2014. Para lo anterior se concede el

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir al titular del contrato de concesión No. LGM 10221 bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Semestral y Anual 2011, 2012 y 2013 junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y numeral 17.6 de la Cláusula décimo séptima del contrato al titular del contrato de concesión No. LGM 10221 para que renueve la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 11 de mayo de 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Aprobar el PTO presentado por el titular minero ya que de acuerdo al IF de fecha 30 de Julio de 2013 y según Concepto técnico No. 002044 del 17 de diciembre de 2011 visto a fdo 192 cumple con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de Julio de 2013.
--	--	--	--	--	--

					SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CERAMICA ITALI A SA	470	AUTO PARCU- 726	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue la póliza número ambiental amparando los tres años adicionales que estipula el último inciso del art. 280 de la Ley 685 de 2001, a partir de la aceptación de la renuncia del contrato de concesión, requisito necesario para suscribir la liquidación del mismo; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 2869 de fecha 14 de junio de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD DISEÑOS Y CERAMICAS SA	472	AUTO PARCU- 727	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal “D” del Código de Minas y Clausula Décimo séptima numeral 17.4 del contrato, ya que no ha presentado el pago del canon

					superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido del 02 de noviembre de 2011 al 01 de marzo de 2012, por valor de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.078.475); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que formos básicos mineros semestral 2013 y anual 2013 con sus respectivos planos de avance; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--

					del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas y Clausula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, a fin de que presente reposición de la póliza número ambiental, que ampare la cuarta anualidad de la etapa de Explotación vigente hasta el 02 de Noviembre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el saldo del pago de la segunda visita de fiscalización del año 2012 por un valor de OCHOENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA SIETE PESOS (\$58.937); para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el período de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo
--	--	--	--	--	---

					dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 180801 de 19 de mayo de 2011, del Ministerio de Minas y Energía. QUINTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente informe de pago de la seguridad social de los trabajadores de la mina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente informe que sus actividades de explotación se acogen a lo aprobado en el PTQ para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presenten planos actualizados de la mina; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					OCTAVO REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente plan de mejoramiento que cumpla con las recomendaciones de seguridad e higiene minera hechas en la visita de fiscalización realizada el 19 de Abril de 2012; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO Recordar al concesionario que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, Reglamento Técnico de Seguridad para labores de minería a cielo abierto. DECIMO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3533 de fecha 15 de Julio de 2013. DÉCIMO PRIMERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEIDY XIOMARA CAICEDO MORENO	JJG-09531	AUTO PARCU-728	09-06-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. JJG-09531 para que acredite el pago del canon superfiario correspondiente al segundo año de exploración.

					comprendido entre el 25 de septiembre de 2010 al 25 de septiembre de 2011, la suma de (\$1.351.996) un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y seis pesos M/Cte y el tercer año de exploración comprendido entre el 25 de septiembre de 2011 al 25 de septiembre de 2012, la suma de (\$1.406.022) un valor de un millón cuatrocientos seis mil veintidós pesos M/Cte. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen al momento efectivo del pago. SEGUNDO Requerir bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión JIG-09531, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir al titular del contrato de concesión No. JIG-09531 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual 2010, Semestral y Anual 2011, 2012 y 2013 junto con los planos que corresponden; de igual forma realizar las correcciones de los FB Manual 2009 y semestral 2010 de acuerdo al IFI de fecha 04 de julio de 2013. Para lo anterior se concede el
--	--	--	--	--	---

					término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y numeral 17.6 de la Cláusula Décimo séptima del contrato, al titular del contrato de concesión No. JJG-09531 para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida desde el 16 de marzo de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 04 de Julio de 2013. SEXTO Conformerme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINERÍA SAS	FE3-091	AUTO PARCU-729	09-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6399 del 8 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-5-1249, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR el pago del faltante de Canon Superfidiario correspondiente al Segundo Año de labores de Construcción y Montaje, en una suma de CIENTO TREINTA Y

					CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, MCTE, (\$134.787), suma que se ajusta al valor requerido, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los Formatos Básicos Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FE3-091, para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARCU-0549 del 8 de mayo de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, en los términos y condiciones de dicho acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión FE3-091, la presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme se expuso en la parte motiva. ARTICULO SEXTO CONMINAR, al titular del Contrato de Concesión FE3-091, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0549 del 8 de mayo de 2014, respecto de la
--	--	--	--	--	---

					Licencia Ambiental, en los términos y condiciones señaladas en dicho acto administrativo ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESION	FRANCISCO FELI BONILLA	JKA-14471	AUTO PARCU-730	09-06-2014	PRIMERO. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesión No. JKA-14471 para que realice el pago del canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, la cual va desde el 13 de abril de 2013, hasta el 12 de abril de 2014, por un valor de OCHO MILLONES CIENTO Y SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$8.171.069) y la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual va desde el 13 de abril de 2014 hasta el 12 de abril de 2015. Lo anterior más los intereses que se causen hasta el momento efectivo del pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO. Requerir al titular del contrato de concesión No. JKA-14471 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2012, Semestral y Anual 2013, junto con los planos que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

					TERCERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y d) artículo séptimo numeral 17.6 del contrato, al titular del contrato de concesión No. JKA-14471 para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular del contrato de concesión No. JKA-14471 bajo apercibo de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. JKA-14471 cuente con dicho requisito, so pena de
--	--	--	--	--	--

					incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO Requerir al titular bajo a prenio de multa, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Agosto de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARMANDO LUIS SEPULVEDA ORTIZ, RICARDO DANIEL CASADIEGOS SAN JUAN	LG7- 15581	AUTO PARCU- 731	09-06-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LG7- 15581 para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración que va desde el 3 de diciembre de 2012, hasta el 2 de diciembre de 2013, un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$755.600).; y la primera anualidad de la etapa de Construcción

					y Montaje, la cual va desde el 3 de diciembre de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2014, por un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS. (786.000 M/CTE), lo anterior, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO Requerir al titular del contrato de concesión No. LG7-15581 bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM Anual 2010, Semestral y Anual 2013, junto con los planos que corresponden y corregir los FBM Semestral y Anual 2012 de acuerdo a lo establecido en el IR de fecha 15 de agosto de 2013; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y numeral 17.6 de la Cláusula décimo séptima del contrato, al titular del contrato de concesión No. LG7-15581 para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida desde el 16 de diciembre de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular del contrato de concesión No. LG7-15581 bajo apercibimiento de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto
--	--	--	--	--	---

					minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. LG7-15581 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Agosto de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOEXCO S LTDA	FHJ-142	AUTO PARCU-732	09-06-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral

					No. 5828 del 3 de octubre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 27 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-5-1259, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 49-44-101000482 emitida por seguros del Estado, toda vez que cumple con lo expuesto en el Auto PARCU-520 del 5 de mayo de 2014. ARTICULO TERCERO CONM NAR, al titular del Contrato de Concesión FHI-142 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0520 del 5 de mayo de 2014, respecto de la Licencia Ambiental, en los términos y condiciones señaladas en dicho acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO CONM NAR, al titular del Contrato de Concesión FHI-142, la presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, según lo dispuesto en el Auto PARCU-0520 del 5 de mayo de 2014, conforme se expuso en la parte motiva. ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES TOLEDO SA	FIF-102	AUTO PARCU-733	09-06-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5623 del 7 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la

					ANMEl día 27 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-5-1261, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD el faltante del pago del Canon Superfidiario correspondiente a una suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.607.147), y la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$30.762.636) conforme al expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” conforme al expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO APROBAR, la Póliza de Cumplimiento No. 475-46-994000000081, alegada por el titular del Contrato de Concesión FF-102, conforme al expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, conforme al expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual
--	--	--	--	--	---

					de 2008, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	LHJ-08491	AUTO PARCU-734	09-06-2014	PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LHJ-08491 para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, la cual va desde el 18 de Febrero de 2013, hasta el 17 de Febrero de 2014, valor total de Ciento Trece Mil Quinientos Setenta y Un pesos (\$113.571) y la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual va desde el 18 de Febrero de 2014 hasta el 17 de Febrero de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO: Requerir al titular del contrato de concesión No. LHJ-08491 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2011, Semestral y Anual 2012 y 2013, junto con los planos

					que corresponden; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, al titular del contrato de concesión No. LH-08491 para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida desde el 12 de agosto de 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO Requerir al titular del contrato de concesión No. LH-08491 bajo apercibimiento de multa según lo descrito en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto número expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto
--	--	--	--	--	--

					minería, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. LH-08491 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO. Requerir al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEXTO. Aprobar el pago del canon superficiario del contrato de concesión No. LH-08491 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, la cual va desde el 18 de Febrero de 2012, hasta el 17 de Febrero de 2013, por un valor de Ciento Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 109.180), según recibo de consignación 492524039 del 17/08/2012 depositado en la cuenta 08812353510 del BANCOLOMBIA, de acuerdo al IF de fecha 06 de agosto de 2013. SEPTIMO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Agosto de 2013. OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	--

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKL- 11341	AUTO PARCU- 735	09-06-2014	PRIMERO APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 300019405, expedida por la aseguradora Cóndor S.A, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el 22 de noviembre de 2015, solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. Por tal motivo, solicitar al concesionario informe si la póliza referida fue objeto de cesión a otra aseguradora y en caso negativo, proceder a requerir la póliza debidamente constituida de conformidad con lo consignado en el presente acto administrativo. SEGUNDO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3269 de fecha 30 de julio de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA	HAD- 151	AUTO PARCU- 736	09-06-2014	De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

					Mediante oficio radicado No. 20145500218032 de fecha 30 de mayo de 2014, el Doctor JOSÉ ANTON O CABRALES DAZA, apoderado de la Sociedad Empresa Operadora de Carbón Ltda., concesionario del Contrato No. HAD-151, localizado en jurisdicción del municipio de TIBÚ departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de ELI OYAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALI R O SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS, manifestando que se encuentra realizando labores mineras ilegales dentro del Contrato en mención. (Folios 1-5 Cuaderno Amparo Administrativo) Mediante oficio radicado 20139070000861 del 13 de enero de 2013, se informó al titular que la solicitud cumple con lo preceptuado en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto se debe programar la correspondiente diligencia en cumplimiento del Artículo 310 de la citada norma, solicitando al querelante la información de notificación del querelado. (Folios 3 Cuaderno Amparo Administrativo) Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del Apoderado del Concesionario del contrato HAD-151, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que citalo siguiente:
--	--	--	--	--	--

				<i>"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SQ)</i> De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querelante y al querelados para el día 17 de JUNIO de 2014 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBÚ ubicada en la Carrera 5 # 5-06 Barrio Mraflones - Tibú - Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querelados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la seditud de amparo administrativo se dirige en contra de los Señores ELIO YAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS de quienes se desconoce el domicilio procedase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de TIBÚ departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de TIBÚ departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5)
--	--	--	--	---

					días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisafernandez@anm.gov.co) Se requiere a la Empresa Operadora de Carbón Ltda., en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. HAD-151, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de TI BÚ departamento NORTE DE SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: EMPRESA OPERADORA DE CARBÓN LTDA Notificaciones: Carrera 13 No. 96-82 Cj. 301 Tel. 6106064 Bogotá ELI OYAÑEZ, JORGE GUERRERO, ALIRIO SANDOVAL Y TERCEROS INDETERMINADOS Notificaciones: Sin información
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	SERGIO ENRIQUE PEÑALOSA MONTERREY	315 (GDK-01)	AUTO PARCU-737	09-06-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos I, II, III y IV trimestre de 2013, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, Semestral y Anual 2013, junto con los planos correspondientes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO Aprobar el pago alegado por el titular minero en radicado No 129419 de fecha 8 de septiembre de 2011, mediante consignación del banco AV Villas, por un valor de (UN MILLON VEINTIDENCO MIL DIENTOTREINTAY OCHO PESOS (\$1.025.138) (folio 303-C2), por concepto de visita de fiscalización de campo requerida. Mediante Auto No 0977 del 25 de agosto de 2011. CUARTO Aprobar el pago alegado por el titular minero en radicado En radicado No 27235 de fecha 14 de septiembre de 2012, mediante consignación del banco AV Villas, por un valor de (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTOS SESENTAY
-------------------------------------	---	--------------	----------------	------------	--

					CUATRO PESOS (\$1.084.664) (fdio 340-C2), por concepto de visita de fiscalización de campo requerida Medi ante auto No 646 del 11 de septiembre de 2012. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de Julio de 2013. SEXTO Confor me a lo establ eci do en la Resol uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agencia Naci onal de Minerí a, efect úese la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mi te no ad mi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	FRANCISCO FELI BONILLA	JJV-15591	AUTO PARCU-738	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR al titular número bajo causal de caducidad confundamento en el artículo 112 literal "D" del Código de Minas y Cláusula Décimo séptima numeral 17.4 del contrato, ya que no ha presentado el pago del canon superfi ci ari o, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10 de octubre de 2011 hasta el 10 de octubre de 2012, por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$35.566.681 M/CTE), tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10 de octubre de 2012 hasta el 10 de octubre de 2013, un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 37.631.893 M/CTE), y la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10 de octubre de 2013 hasta el 10 de octubre de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del

					presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superfiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAM MENA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa con fundamento en el artículo 115 y 287 del Código de Minas, para que allegue los FBM semestral del 2011, 2012, 2013 y anual 2010, 2011, 2012, 2013 con sus correspondientes planos de avances; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular dentro su obligación de presentar los FBM dentro de los
--	--	--	--	--	--

					términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006. TERCERO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas y Clausula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, a fin de que presente reposición de la póliza minero ambiental vendida desde el 20 de diciembre de 2012, que ampare la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 y 287 del Código de Minas, para presente plan de mejoramiento frente a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 3862 del 24 de agosto de 2013 en su numeral 5 recomendaciones informe técnico de seguimiento y control; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas con relación a la presentación del Programa de Trabajo y Obras –PTO
--	--	--	--	--	---

					para su respectiva aprobación, con la documentación completa y el respectivo plan de exploración; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje, y explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero; por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. SEPTIMO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3862 de fecha 24 de Agosto de 2013. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA-11501	AUTO PARCU-739	09-06-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular a fin de que presente la póliza minero ambiental, que ampare los tres años siguientes a la aceptación de la renuncia al contrato de concesión, de

					conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZN 116 de 01 de abril de 2014; , para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Al respecto se debe tener en cuenta que la Superintendencia Financiera ordenó liquidar a la sociedad Cóndor S.A –Compañía de Seguros Generales mediante Resolución 2211 de 2013. El artículo tercero de la resolución en cuestión advierte que <i>“todos los contratos de seguro de cumplimiento celebrados por la compañía y que no sean sujetos de cesión a otra compañía aseguradora, terminarán de forma automática en un plazo de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”</i>. Es así como teniendo en cuenta la obligación que le asiste a los titulares mineros del presente contrato de concesión, de mantener la póliza vigente que ampare el título minero otorgado y según normativa (artículo 280 de la Ley 685 de 2001), es necesario que informen a esta dependencia si la póliza de seguro vigente mencionada expedida por Seguros Cóndor S.A fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

					SEGUNDO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3982 de fecha 04 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZN-116 de 01 de abril de 2014. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKB-11351	AUTO PARCU-740	09-06-2014	PRIMERO. REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue la póliza número ambiental amparando los tres años adicionales que estipula el último inciso del art. 280 de la Ley 685 de 2001, y concepto técnico 00218 de 12 septiembre de 2012, a partir de la aceptación de la renuncia del contrato de concesión, requisito necesario para suscribir la liquidación del mismo; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3690 de fecha 20 de agosto de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ORO BARRACUDA LTDA	JB7-09411	AUTO PARCU-741	09-06-2014	PRIMERO. REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa con fundamento en el artículo 115 y 287 del Código de Minas, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 3928 del 26 de julio de 2013 en su numeral 5 recomendaciones informe técnico de seguimiento y control; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3939 de fecha 02 de Agosto de 2013. TERCERO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORO BARRACUDA LTDA	JB7-09531	AUTO PARCU-742	09-06-2014	PRIMERO. REQUERIR a la sociedad titular bajo apercibimiento de multa con fundamento en el artículo 115 y 287 del Código de Minas, para que presente plan de mejoramiento frente a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 3939 del 02 de agosto de 2013 en su numeral 5 recomendaciones informe técnico de seguimiento y control; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa

					o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 3939 de fecha 02 de Agosto de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM